



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ZARAGOZA PARA ARTICULAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2023,

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 -50009 Zaragoza.

Y de otra, D. Antonio Morán Durán, que actúa en nombre y representación del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, como titular de la Escuela de Práctica Jurídica de Aragón, con domicilio social en c/ D. Jaime I, nº 18 – 50001 Zaragoza.

Y de otra, D. Pablo Luis Marín Nebra, que actúa en nombre y representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, con domicilio social en c/ Alfonso I, 13-15, 1ºC. 50003 – Zaragoza.

EXPONEN

Primero. El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación conjunta de quienes pretenden ejercer las profesiones de Abogado y de Procurador de los Tribunales en España. La oferta conjunta de una titulación de Máster Universitario supone la colaboración entre las Instituciones, lo que posibilita una mayor interacción entre los colectivos académicos y profesionales, favoreciendo un intercambio mutuo de conocimientos y fomentando una formación más sólida para garantizar una formación uniforme y de calidad al estudiantado.

Segundo. La Ley 15/2021, de 23 de octubre, (BOE Núm. 255, lunes 25 de octubre de 2021), por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, incide en que la reserva de actividad para el ejercicio de la procura se flexibiliza, permitiendo que también las personas profesionales de la abogacía puedan ejercer como procuradores, asumiendo la representación técnica de las partes y desarrollando el resto de las funciones que son propias de la procura para la cooperación y auxilio de los Tribunales, aunque no de forma simultánea al ejercicio de la profesión de la abogacía. Para hacer esto posible, la Ley 15/2021 modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, estableciendo el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura: se exige el mismo título académico (licenciatura o



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

grado en Derecho) y una misma capacitación (el mismo máster universitario) para ambas profesiones, en modo tal que, quienes superen la formación específica y la posterior evaluación, podrán ejercer indistintamente la abogacía o la procura, sin más requisitos que la colegiación en el colegio profesional.

Tercero. Las partes entienden que, según el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, la vía idónea para la formación y colaboración entre las instituciones es la prevista en su artículo 4.1.c), esto es, una formación impartida conjuntamente como enseñanza conducente a la obtención de un título oficial de Máster Universitario. La base jurídica de dicho Máster Universitario se sustenta en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Cuarto. El Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, (BOE Núm. 34, jueves 9 de febrero de 2023), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura establece que los planes de estudio deberán comprender 90 ECTS que contendrán toda la formación teórica y práctica necesaria para adquirir las competencias profesionales indicadas en el Reglamento para el desempeño de la Abogacía y la Procura. De dichos créditos, 30 corresponderán a la realización de las prácticas externas tuteladas.

Quinto. Por todo ello y de conformidad con el espíritu de colaboración mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de Máster Universitario, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, para la organización e impartición conjunta de la formación exigida por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía 4.1.c) del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, esto es, una formación impartida conjuntamente como enseñanza conducente a la obtención de un título oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura, cuyo plan de estudios comprenderá 90 ECTS que contendrán toda la formación teórica y práctica necesaria para adquirir las competencias profesionales indicadas en el Reglamento para el desempeño de la Abogacía y la Procura.

3. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios y previo acuerdo con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y con el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, presentará ante el Consejo de Universidades la correspondiente memoria de verificación del Máster Universitario en Abogacía y Procura.



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

4. Las partes firmantes, a través de la Universidad de Zaragoza, dirigirán al Gobierno de Aragón la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Abogacía y Procura.

5. La Universidad de Zaragoza será la responsable ante el Consejo de Universidades y la Comunidad Autónoma del procedimiento de aprobación, modificación o extinción del plan de estudios, una vez aprobada la memoria, inscrito el título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos y autorizada su implantación por el Gobierno de Aragón. El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza participarán necesariamente en las propuestas y decisiones conjuntas para introducir modificaciones o la extinción del plan de estudios del Máster.

Segunda. Órganos de coordinación y gestión académicas

1. Los órganos de coordinación y gestión académicas del Máster son los que a continuación se relacionan:

- a) El Coordinador del Máster.
 - b) La Comisión Mixta de Coordinación del Máster.
 - c) La Comisión de Garantía de Calidad del Máster.
2. El Máster estará coordinado por un abogado con una antigüedad mínima de diez años de ejercicio profesional y preferentemente con experiencia docente y título de Doctor, o por un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Derecho y con probada experiencia profesional en el ámbito de la abogacía o la defensa jurídica, procurando una alternancia en su designación. Será designado por el Rector a propuesta de la Comisión Mixta de Coordinación.

Corresponden al Coordinador del Máster las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la gestión ordinaria de los aspectos académicos y organizativos vinculados con el Máster.
 - b) Informar y asistir, si así le fuere solicitado, a las sesiones de la Comisión Mixta de Coordinación y de la Comisión de Garantía de Calidad en cuantas cuestiones le sean solicitadas por dichas comisiones.
 - c) Presentar a la Comisión Mixta de Coordinación el plan anual de actuaciones, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.
 - d) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM) con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe de Evaluación de la Calidad (IEC).
 - e) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Mixta de Coordinación y de la de Garantía de Calidad
3. La Comisión Mixta de Coordinación del Máster estará integrada por los siguientes miembros:
- a) Cuatro vocales designados a propuesta del Rector.
 - b) Tres vocales designados a propuesta del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.



- c) Un vocal designado a propuesta del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza.

El Coordinador del Máster podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Mixta de Coordinación con voz, pero sin voto.

En la primera reunión de la Comisión Mixta de Coordinación del Máster se aprobarán sus reglas de funcionamiento, en especial, las relativas a los sistemas de su convocatoria y toma de decisiones.

Corresponden a la Comisión Mixta de Coordinación las siguientes funciones:

- a) Proponer al Rector el Coordinador del Máster.
- b) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
- c) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Máster, así como su memoria anual y su estudio económico.
- d) Proponer los profesores, tutores y demás colaboradores del Máster, teniendo en cuenta, en lo que respecta a los profesores universitarios, los límites de su dedicación docente y sometiéndose, en tal caso, a los criterios de distribución del encargo docente que rijan para ellos.
- e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente por la Universidad.
- f) Aprobar, a propuesta del coordinador del Máster, el plan anual de actuaciones, así como la memoria anual que incluirá necesariamente una referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.
- g) Evaluar las guías docentes, el desarrollo de la titulación y el cumplimiento de los objetivos del Máster, así como su adecuación a los referentes profesionales y académicos que se consideren más relevantes, todo ello con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza.
- h) Las funciones que en el Reglamento de organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster se atribuye a la Comisión de Evaluación de la titulación.
- i) Resolver las dudas que suscite la aplicación de su Reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.
- j) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad de Zaragoza o a los Colegios profesionales.

La Comisión de Garantía de Calidad del Máster estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza o persona en quien delegue.
- c) El Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza o persona en quien delegue.
- d) Tres abogados en ejercicio designados por el órgano de gobierno de los Colegios de Abogados de Aragón; uno de ellos actuará como secretario de la Comisión.
- e) Tres profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad designados por el Rector.
- f) Dos representantes de los estudiantes del Máster elegidos por y entre ellos.



- g) Un representante del personal no docente que preste servicios para el Máster, designado por el Rector, a propuesta conjunta de las partes.

El Coordinador del Máster podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster con voz, pero sin voto.

En la primera reunión de Garantía de Calidad del Máster se aprobarán sus reglas de funcionamiento, en especial, las relativas a los sistemas de su convocatoria y toma de decisiones.

Corresponden a la Comisión de Garantía de Calidad las siguientes funciones:

- a) Aprobar las guías docentes de cada uno de los módulos formativos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico.
- b) Aprobar el Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM) elaborado por el coordinador de la titulación en el que se detallarán cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
- c) Elevar a la Comisión Mixta cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo.
- d) Resolver las dudas que suscite la aplicación de su Reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Tercera. El profesorado

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, el personal docente del Máster deberá tener una participación equilibrada entre profesionales de la Abogacía y la Procura, por una parte, y profesores y profesoras de universidad, por otra, de forma que quede garantizada la participación de los primeros en al menos la mitad de la docencia impartida. Dentro del grupo de profesionales de la Abogacía y la Procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios. Además, los y las profesionales de la Abogacía y la Procura que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos durante los cinco años anteriores y los profesores y profesoras de universidad deberán tener una relación estatutaria o contractual estable con una universidad.
2. Las actividades docentes que desarrollen en el Máster se computarán dentro del correspondiente Plan de Ordenación Docente. Si hubieran ejercido simultáneamente otra actividad profesional, deberán haberlo hecho en régimen de compatibilidad.
3. La remuneración de los profesionales de la Abogacía y la Procura, que formen parte del personal docente del Máster, correrá a cargo de la Universidad de Zaragoza.
4. Con el fin de impartir una formación integral de contenido práctico-jurídico, la Comisión Mixta de Coordinación podrá proponer que se integren en el personal docente del Máster profesionales provenientes de ámbitos jurídicos distintos al académico y al de la abogacía



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

y la procura, así como expertos en la formación de los estudiantes para alcanzar el nivel y la calidad de los estudios y de la formación a la que se dirige el Máster. Estos profesionales serán igualmente retribuidos como los profesionales de la Abogacía y la Procura que integran el personal docente del Máster.

Cuarta. Obligaciones de las partes

1. El Máster, y particularmente las clases presenciales, se impartirán, con carácter preferente y asegurando las condiciones materiales que ello requiere, en las instalaciones del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. No obstante, y atendiendo a razones de oportunidad, espacio físico, programa académico o cualquier otra causa que las partes valoren, podrán impartirse determinadas materias en las instalaciones de la Universidad de Zaragoza o en cualquier otro lugar que se acuerde. De igual forma, se aportarán el resto de recursos materiales y didácticos necesarios para el desarrollo de la actividad docente.
2. La Universidad de Zaragoza será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición, registro y tramitación de los títulos. No obstante, a los alumnos que superen el Máster se les expedirá también un documento o certificación en los que constará, además del logotipo de la Universidad de Zaragoza, los de la Facultad de Derecho, del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y del Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza.
3. La remuneración del personal docente se realizará en los términos previstos en la cláusula tercera de este Convenio.
4. El Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza garantizará que todos los estudiantes matriculados en el Máster puedan realizar el programa de prácticas conforme a lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero.
5. Corresponderá al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza proponer al responsable del equipo que haya de tutelar las prácticas externas. A él le corresponderá elevar a la Comisión Mixta de Coordinación los lugares y las fechas en que hayan de llevarse a cabo las prácticas, así como los tutores y el número de alumnos por cada uno de ellos.

Quinta. Régimen económico

1. El Máster tendrá el precio público que sea fijado por el Gobierno de Aragón, percibiendo la Universidad de Zaragoza los ingresos correspondientes a la cuantía de las matrículas correspondientes.
2. No obstante, las partes firmantes, en el ejercicio de la representación que ostentan, se comprometen a mantener, preferentemente de forma conjunta, cuantas reuniones y actuaciones sean precisas con los órganos de la Comunidad Autónoma para conseguir un precio público adecuado a los costes del Máster.



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

3. Los ingresos por los precios públicos de los servicios académicos propios del Máster formarán parte del presupuesto de la Universidad de Zaragoza. A tal efecto, la Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza suscribirán el correspondiente Acuerdo para la distribución de los fondos públicos y la asunción de los costes del Máster.

Sexta. Financiación adicional

La Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional al precio público para el Máster.

Séptima. Vigencia del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años que será renovada automáticamente por el mismo periodo de tiempo de no mediar denuncia previa entre las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su expiración.
2. La denuncia, así como, en su caso, la resolución por incumplimiento, no afectarán a los alumnos ya matriculados que, si superan las pruebas de evaluación, finalizarán el Máster ese curso académico, garantizándose en todo caso, su derecho a finalizar los estudios, adoptando la Universidad de Zaragoza a tal fin las medidas oportunas.

Octava. Protección de datos

La Universidad de Zaragoza, el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y el Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza, serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente las actividades determinados en el mismo, dirigidas a la organización e impartición conjunta del Máster Universitario en Abogacía y Procura. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.



**Universidad
Zaragoza**



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



**Ilustre
Colegio de
Procuradores
de Zaragoza**

Así mismo, las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán al personal que esté legitimado para tratar datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Los interesados podrán ejercer ante cada una de las partes los derechos que les asisten en esta materia. A estos efectos, cada entidad les informará de cuáles son estos derechos, la forma de ejercitarlos y dónde podrán consultar información más detallada al respecto.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR,

EL DECANO,

EL DECANO,

Fdo.: José Antonio Mayoral
Murillo

Fdo.: Antonio Morán Durán

Fdo.: Pablo Luis Marín
Nebra